RESOLUCIÓN

Código: F-JU-25
Versión: 01
Página: 1 de 11

RESOLUCIÓN N° 44 de 2021

(03 de Agosto)

Por medio de la cual se otorgan los estímulos para la modalidad "Creación artística de intervención simbólica de memoriales que reflexione sobre el tema de la verdad" de la línea "Museo y Comunidad" en el marco de la Convocatoria de estímulos Museo Casa de la Memoria 2021 y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como beneficiarios.

EL DIRECTOR DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA, en uso de sus facultades legales, en especial por las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y en los Estatutos Generales del Establecimiento Público,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Constitución Nacional en sus artículos 70 y 71, establece que son deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.
- 2. La Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- **3.** Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.
- **4.** Que el Museo Casa de la Memoria fue creado mediante acuerdo 05 de 2015 como establecimiento público de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal y financiera

Código: F-JU-25 1 / 11

RESOLUCIÓN

Código: F-JU-25 Versión: 01

Página: 2 de 11

5. Que se celebró el convenio interadministrativo N° 4600090237 de 2021 entre la Secretaría de Cultura Ciudadana y el Museo Casa de la Memoria con el fin de aunar esfuerzos técnicos, para llevar a cabo las convocatorias de estímulos que adelante el Museo Casa de la Memoria

6. Que en cumplimiento de las normas citadas, El Museo Casa de la Memoria , mediante la Resolución Nº 031 dio apertura el 20 de Mayo de 2021 a la Convocatoria de Estímulos Museo Casa de la Memoria en la que se encuentra el estímulo de Creación de obra literaria ilustrada para público infantil cuyo objeto es "Crear una obra literaria ilustrada dirigida al público infantil, acerca de un hecho emblemático de la victimización de esta población en el marco y con ocasión del conflicto armado y sus violencias relacionadas, mediante una metodología participativa - colaborativa y expresada en un formato de producto acorde, con el fin de aportar elementos para la reflexión en las nuevas generaciones sobre el impacto que éste tuvo en la niñez, y motivar la apropiación ciudadana alrededor de la memoria en clave de no repetición".

Que la Resolución Nº 031 del 20 de mayo de 2021, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado "Lineamientos convocatoria de estímulos MCM 2021", publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

7. Que el día 17de junio de 2021 a las 5:00 p.m. cerró la convocatoria de estímulos Museo Casa de la Memoria con el estímulo Desarrollo de narrativas de liderazgos sociales con un total de siete (7) propuestas recibidas así:

#	Código de inscripción	Concursante	Número Identificación
1	613-001	ALEJANDRO PRIETO ALFONSO	10305574024
2	613-005	AGENCIA AFROCOLOMBIANA DE COMUNICACIONES	811644532-8
3	613-006	CESAR AUGUSTO ZULUAGA CEBALLOS	8125003
4	613-007	LEIDY PATRICIA MOSQUERA MOSUERA	43998119

Código: F-JU-25 **2** / **11**

RESOLUCIÓN

Código: F-JU-25
Versión: 01
Página: 3 de 11

5	613-008	TALLER CREATIVO LATERALUS	1020396374
6	613-009	JHON FREDY ALZATE GOMEZ	71789337
7	613-010	VERSIONES LIBRES	1001288138

8. Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 28 de junio de 2021 en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días a fin de subsanaran los requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El 1 de julio de 2021, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos, en el cual se determinó que de las siete (7) propuestas recibidas, cuatro (4) propuestas quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados y tres (3) propuestas resultan rechazadas, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados: Cuatro (4)

N °	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓ N	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENT O
1	613-005	EL "RESCATE DE LA VERDAD"	AGENCIA AFROCOLOMBIANA DE COMUNICACIONES	811644532-8
2	613-009	JHON FREDY ALZATE GOMEZ	LUCIERNAGAS DEL RIO CAUCA	71789337
3	613-010	VERSIONES LIBRES	VERSIONES LIBRES	1001288138
4	613-008	AUTORRETRATOS DE VERDAD: LA IMAGEN DE LA PAZ	TALLER CREATIVO LATERALUS	1020396374

Rechazadas: Tres (3)

Código: F-JU-25 3 / 11

RESOLUCIÓN

Código: F-JU-25

Versión: 01

Página: 4 de 11

N °	CÓDIGO DE	NOMBRE DE LA	PARTICIPA NT	DOCUMEN TO	OBSERVACIONES
	INSCRIPCI ÓN	PROPUESTA	E		
1	613- 001	AMIGOS POR SIEMPRE	ALEJANDR O PRIETO ALFONSO	103055740 24	El participante no adjuntó los documentos administrativos, aunque estos son subsanables, su propuesta está incompleta. Presenta únicamente una descripción, sin objetivos, justificación, presupuesto, cronograma demás aspectos solicitados dentro de la propuesta técnica.
2	613- 006	"MANOS DE HERMANOS " INTERVENCI ON ARTISTICA A	CESAR AUGUS TO ZULUAG A CEBALL OS	8125003	El presupuesto excede en 20.000.000 millones el valor destinado al estímulo, y no
3	613- 007	EXODO	LEIDY PATRICI A MOSQU ERA MOSUE RA	43998119	Si bien la proponente adjunta una propuesta técnica, está dirigida a Apoyos Concertados 2017: Modalidad 1. Actividades artísticas de duración limitada. Es decir que no corresponde al estímulo al que se está presentando. De igual

Código: F-JU-25 **4 / 11**

RESOLUCIÓN

Código: F-JU-25 Versión: 01

Página: 5 de 11

		manera	adjunta
		presupuesto,	pero este
		no es claro,	presenta
		errores	
		significativos.	

9. Que mediante la Resolución N° 039 de 2021, se designaron a los jurados de la línea **Creación** artística de intervención simbólica de memoriales que reflexione sobre el tema de la verdad.

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

- Propuesta: Evalúa los contenidos generales y específicos. Valor: 30
- Coherencia: Evalúa la integración, articulación y posibilidad de materialización de los diferentes elementos de la propuesta Valor: 30
- Impacto: Evalúa la proyección y los beneficios que genera para la ciudad y los diferentes procesos comunitarios. Valor 30
- Trayectoria Artística: Evalúa la calidad de la trayectoria del participante. Valor: 10

Nota: El puntaje mínimo para otorgar el estímulo es de setenta (70) puntos.

10. Que el pasado 23 de Julio de 2021 los jurados seleccionados, una vez terminada la evaluación de las propuestas otorgaron los siguientes puntajes:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCI ÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENT O	PUNTAJE FINAL
1	613-005	El Rescate de la Verdad	Agencia Afrocolombiana de Comunicaciones Empresa Asociativa de Trabajo	811644532-8	25,33

Código: F-JU-25 **5** / **11**

RESOLUCIÓN

Código: F-JU-25 Versión: 01

Página: 6 de 11

Ī			Autorretratos de		1020396374	
	2	613-008	verdad. La imagen de la paz.	Taller Creativo Literalus		88,67
	3	613-009	Luciérnagas del río cauca.	Jhon Fredy Alzate Gómez	71789337	91,00
	4	613-010	Versiones libres Postproducción y Posverdad	Versiones libres.	1001288138	74,67

- **11.** Que según los lineamientos específicos de la modalidad se pretende otorgar dos (2) estímulos, por valor máximo cada uno de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000).
- **12.** Que de acuerdo con el informe de evaluación, los jurados recomendaron otorgar los estímulos a quienes, según los criterios de evaluación obtuvieran los dos mejores puntajes, así:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCI ÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENT O	PUNT AJE FINA L
1	613-009	Luciérnagas del río cauca.	Jhon Fredy Alzate Gómez	71789337	91,00
2	613-008	Autorretratos de verdad. La imagen de la paz.	Taller Creativo Literalus	1020396374	88,67

13. Que el presente estimulo está respaldado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 93 del 18 de mayo de 2021.

En consideración de lo antes expuesto y surtido el trámite del debido proceso para el otorgamiento del estímulo,

RESUELVE:

Código: F-JU-25 6 / 11

RESOLUCIÓN

Código: F-JU-25

Versión: 01

Página: 7 de 11

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de estímulo de "Creación artística de intervención simbólica de memoriales que reflexione sobre el tema de la verdad." de la línea "Museo y Comunidad" del Museo Casa de la Memoria, de la Convocatoria de Estímulos Museo Casa de la Memoria 2021, y en consecuencia otorgar los estímulos económicos por un valor de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000) cada uno, a quienes obtuvieron los dos mayores puntajes de los participantes y cuya información es:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE PROMEDIO	VALOR ESTÍMULO
615-019	Luciérnagas del ríocauca.	Jhon Fredy AlzateGómez	71789337	91,00	\$20.000.000
613-008	Autorretratos de verdad. La imagen dela paz.	Taller Creativo Literalus	1020396374	88,67	\$20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que implique para el Museo el cumplimiento del presente estímulo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	No. CDP	No. RP	VALOR
9200142	923202020090101	911070121	93	274	\$20.000.000
9200142	923202020090101	914000120	93	275	\$20.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El ganador del estímulo será contactado por los encargados del Museo Casa de la Memoria a fin de que haga la respectiva legalización del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para hacer llegar a la entidad los siguientes documentos:

- Copia del RUT actualizado.
- Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde se deberá consignar los recursos del estímulo o apoyo (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la persona natural o persona jurídica y su representante legal (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la persona natural o persona jurídica y su representante legal (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado de antecedentes penales (Policía) de la persona natural o persona jurídica y su representante legal (con fecha de expedición inferior a un mes).

Código: F-JU-25 **7** / **11**

RESOLUCIÓN

Código: F-JU-25 Versión: 01

Página: 8 de 11

 Certificado Medidas Correctivas (Policía) de la persona natural o persona jurídica y su representante legal (con fecha de expedición inferior a un mes).

 Certificado de inhabilidades de la ley 1918 de 2018 sobre delitos sexuales cometidos a menores de 18 años.

ARTÍCULO CUARTO: El desembolso de los recursos se hará, previa disponibilidad de los mismos de acuerdo con el PAC del Museo Casa de la Memoria, de la siguiente forma:

- Un primer desembolso del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de legalización y otros que solicite el Museo Casa de la Memoria.
- **Un segundo desembolso** del 40% a la entrega del primer informe con un avance superior al 50% de la ejecución aprobado por parte del asesor y/o supervisor.
- Un tercer desembolso del 20% a la entrega y aprobación del informe final y aprobación por parte del asesor y/o supervisor.

Parágrafo 1. Los desembolsos están sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a la modalidad de participación, estos serán notificados por parte del supervisor.

Parágrafo 2. El valor del presente estímulo está sujeto a retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias establecidas en el territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente estímulo tendrá un plazo de ejecución de tres (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Parágrafo: Se podrá ampliar el plazo de ejecución por medio de acuerdo entre las partes y según la necesidad del objeto del estímulo.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos del ganador, los planteados en las condiciones generales de participación:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
- Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
- Recibir los recursos del estímulo o incentivo, previa aceptación del mismo y entrega de los informes y soportes requeridos por el Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Código: F-JU-25 **8 / 11**

RESOLUCIÓN

Código: F-JU-25 Versión: 01

Página: 9 de 11

- Contar con un profesional acompañante a lo largo de la ejecución del estímulo.
- Contar con un profesional acompañante a lo largo de la ejecución del estímulo.
- Recibir el desembolso del estímulo.

Parágrafo: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos, el Museo Casa de la Memoria dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras por el término de dos (2) años. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador del estímulo, además de los contemplados en las condiciones generales de participación los siguientes:

- Presentar los informes que se soliciten durante el desarrollo de la propuesta (en concertación con el asesor y/o supervisor) y realizar los ajustes requeridos.
- Presentar las autorizaciones en los casos que se requiera derechos de autor, tales como: imágenes de archivo, guion, música, investigación, o las que sean pertinentes.
- Garantizar mínimo una (1) socialización sobre los resultados del proceso con las comunidades en las cuales se desarrolló la propuesta y una (1) socialización en el MCM.
- Asistir y participar de los talleres, conversatorios, eventos de ciudad y/o reuniones a las cuales sea convocado por el Museo Casa de la Memoria.
- Autorizar al Museo Casa de la Memoria y Secretaría de Cultura Ciudadana del municipio de Medellín a presentar, exhibir o hacer uso del producto y material resultado de la ejecución del estímulo durante el tiempo que consideren, respetando los derechos de autoría del realizador.
- El ganador podrá hacer uso general del producto, siempre y cuando relacione de manera clara y visible que fue ganador de Estímulos del Museo Casa de la Memoria, al igual que los logos de ambas entidades. Tal como se muestra a continuación:
 - Ganador de estímulo de la Convocatoria de estímulos del Museo Casa de la Memoria.
 - ➤ Logo Nº 1: Museo Casa de la Memoria. Logo Nº 2: Alcaldía de Medellín (alineado al lado derecho del logo Nº 1).
- Una vez finalizado el estímulo, hacer entrega oficial al Museo Casa de la Memoria en soporte físico y digital DVD (3 copias) de:
 - Informe final y la sistematización de la experiencia en el formato entregado por el Museo.
 - Versión final del producto creado.
 - Material derivado del desarrollo de la propuesta, como, por ejemplo: bitácoras, registros fotográficos y audiovisuales.

Código: F-JU-25 **9** / **11**

RESOLUCIÓN

Código: F-JU-25

Versión: 01

Página: 10 de 11

Material de memoria como testimonios, reflexiones escritas, material gráfico, entre otros.

- > Consentimientos informados y permisos de uso de imagen, testimonios u otros de acuerdo con el material producido, con el fin de garantizar la circulación de conocimiento.
- ➤ El ganador del estímulo deberá mantener libre al MUSEO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO OCTAVO: El ganador del estímulo deberá aportar garantía de cumplimiento con una póliza de seguros cuya cobertura deberá ser el equivalente al 10% del valor del estímulo y con una vigencia del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Lo anterior como requisito previo para el inicio de la ejecución del estímulo.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando el Museo Casa de la Memoria tenga conocimiento de que el ganador o ganadores del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el lineamiento de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. El Museo decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

Parágrafo: Para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se solicitará al ganador o ganadores explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento aplicando las sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el lineamiento de la presente convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta resolución procede recurso de acuerdo a la ley 1437 de 2011, **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el día 03 de Agosto de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO HERRAN VARGAS
Director General

Código: F-JU-25 10 / 11

RESOLUCIÓN

Código: F-JU-25

Versión: 01

Página: 11 de 11

Nafalia Tejada García	Aprobó	Patricia Vásquez
Líder de convocatorias		Subdirectora Administrativa

Código: F-JU-25 11 / 11